

CONTRATO CVC No. 0220

Fecha: 25 MAR 2015

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 1107047809 LOPEZ RICAURTE VICTORIA EUGENIA

Dirección: CALLE 72D # 5N-15 Teléfono: 4407610 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 1107047809 LOPEZ RICAURTE VICTORIA EUGENIA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA CVC CON EL FIN DE REALIZAR LOS ANALISIS DE NITRATOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL Y SULFATOS EN LOS RECURSOS HIDRICOS SUBTERRANEOS, SUPERFICIALES Y VERTIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA

BLIGACIONES: La contratista se obliga a cumplir el objeto contractual y las obligaciones descritas en los estudios y documentos previos

TÉRMINO DE DURACIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

VALOR: \$24,400,000.00

FORMA DE PAGO: MES VENCIDO POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.440.000) M/CTE O PROPORCIONAL A LA FRACCION DE MES

| IMPUTACIÓN         | DESCRIPCIÓN                     | AREA    | RECUR. | VIG  | VALOR           |
|--------------------|---------------------------------|---------|--------|------|-----------------|
| 200001300086102116 | Remuneración servicios técnicos | 0913300 | 1077   | 2015 | \$153,039.00    |
| 200001300086102116 | Remuneración servicios técnicos | 0913300 | 1049   | 2015 | \$6,080,603.00  |
| 200001300086202116 | Remuneración servicios técnicos | 0913300 | 1077   | 2015 | \$12,185,733.00 |
| 200001300086272116 | Remuneración servicios técnicos | 0913300 | 1047   | 2015 | \$5,980,625.00  |
| <b>Subtotal:</b>   |                                 |         |        |      | \$24,400,000.00 |
| <b>Total IVA:</b>  |                                 |         |        |      | \$0.00          |
| <b>Total:</b>      |                                 |         |        |      | \$24,400,000.00 |

| PROCESO/PROYECTO                                      | ACTIVIDAD   |
|---|---|
| 0086 MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE FUENTES | 10 Monitoreo del recurso hídrico subterráneo                            |
| 0086 MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE FUENTES | 20 Monitoreo de calidad del recurso hídrico superficial y vertimientos  |
| 0086 MONITOREO Y CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE FUENTES | 27 Monitoreo de vertimientos de fuentes al mar y calidad de agua marina |

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

| AMPARO                    | PLAZO  | % AMPARO | VALOR          |
|---------------------------|--|----------|----------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Igual al plazo pactado y seis (6) meses mas, contados a partir de la fecha de expedición de la poliz | 20       | \$4,880,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO      | Un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final                     | 20       | \$4,880,000.00 |

DEPENDENCIA: Grupo de Laboratorio

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 del 05 de Febrero de 2015. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2015.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : PANTOJA SAENZ ALEJANDRO

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

**SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

**TERCERA: MULTAS:** La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

**CUARTA: NORMAS INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

**QUINTA: CESION:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

**SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION:** La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

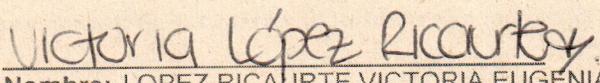
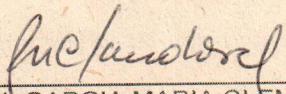
**OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

**NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

**DECIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA



Nombre: SANDOVAL GARCIA MARIA CLEMENCIA

Nombre: LOPEZ RICAURTE VICTORIA EUGENIA

Cargo: DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

0220

25 MAR 2015